

miento establecido por el Decreto N° 2543, de fecha 22 de marzo del año 1945, y sus modificaciones, relativo a la inversión de fondos en bienes inmuebles situados en el territorio nacional realizados por extranjeros;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica la parte capital del artículo 4 del Decreto N° 2543, del 22 de marzo de 1945, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 4.—Las solicitudes de autorización se dirigirán directamente al Poder Ejecutivo, ya sea que se refieran a inmuebles urbanos o rurales.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, años 121° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1671, que tasa en RD\$2.00 el M2, los terrenos donados por el Estado en el Distrito Nacional, en la Zona Industrial, para fines de instalación de industrias.

(G. O. N° 9054, del 20 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1671

VISTO el artículo 21 de la Ley N° 4344, de fecha 8 de diciembre de 1955, sobre Catastro Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los terrenos que sean donados por el Estado Dominicano en la Zona Industrial ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref. 780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, para fines de instalación de industrias, quedan tasados a razón de RD\$2.00 (DOS PESOS ORO) el metro cuadrado, exclusivamente para determinar el monto a pagar por concepto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Art. 2.—Los demás terrenos situados en la indicada parcela serán evaluados de acuerdo con lo especificado en el Decreto Tarifado N° 1317, de fecha 23 de mayo de 1967.

Art. 3.—Envíese a la Dirección General del Catastro Nacional, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1672, que nombra al Coronel Piloto Antonio Alvarez Albizu,
F. A. D., Director General de Aviación Civil.
(G. O. N° 9054, del 30 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1672

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Coronel Piloto Antonio Alvarez Albizu, F.A. D., Asesor Aéreo del Presidente de la República queda nom-